

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

PROCESO	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	130013103002-2021-00024-00¹
DEMANDANTE (S)	ROSIER LEMOS ALANDETE ROSA HILDA ALANDETE RODRIGUEZ ERLIN HERMENEGILDO LEMUS ROSERO
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	SONIA LEONOR MERLANO ESCUDERO
DEMANDADO	SEGUROS DEL ESTADO SA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. G.M. FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO DELIMA MARSH S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el expediente de la referencia advirtiéndole que el demandado DELIMA MARSH S.A. contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio de la demanda. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D. T. y C., 25 de noviembre de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe secretarial se advierte que el demandado DELIMA MARSH contestó la demanda, presentó objeción al juramento estimatorio, por lo que el despacho dará traslado por el termino de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Dese TRASLADO por el termino de cinco (5) días, a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en los términos del segundo inciso del artículo 206 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

¹ [13001310300220210002400](#)

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dd80f0a7a7de7d204ba8e603cc9d390e468fd76407e18d7b365074e2bb09bb**

Documento generado en 25/11/2022 03:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>